

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
SAN JUAN

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 310

**PARA FIJAR LA COMPENSACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENFERMERÍA
EN LA SALA DE URGENCIAS DEL MUNICIPIO DE LUQUILLO**

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado al amparo de la Ley Núm. 81 del 14 de marzo de 1912, según enmendada y posteriormente elevado a rango constitucional en Sección 6, Artículo 1V, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Secretario de Salud ejercerá todas aquellas funciones que le asigna la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y todas las leyes vigentes relacionadas con la salud. A tenor con tales funciones, el Departamento de Salud continuamente adopta medidas dirigidas a propiciar y conservar la salud de todos.

POR CUANTO: El Departamento de Salud tiene el compromiso de prestar servicios de salud de calidad en las facilidades que opera a través de la Isla. A estos efectos, es importante garantizar la disponibilidad de los servicios de enfermería, los cuales son esenciales para el restablecimiento de la salud de los pacientes.

POR CUANTO: La Sala de Urgencias del Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Luquillo (CDT de Luquillo), confronta serios problemas de reclutamiento y retención de personal de enfermería para cubrir los turnos de trabajo necesarios para la prestación de servicios. Esta falta de disponibilidad de personal puede ser consecuencia de que el pago por los servicios de estos profesionales en el sector público no resulta competitivo ante la remuneración que ofrece el sector privado.

POR CUANTO: Los servicios de enfermería que se prestan en la Sala de Urgencias del CDT de Luquillo resultan esenciales para ofrecer un cuidado médico completo y de excelencia a los habitantes de Luquillo y áreas limítrofes.

POR TANTO: YO, FRANCISCO JOGLAR PESQUERA, MD, MACP, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO

PARA FIJAR LA COMPENSACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENFERMERÍA EN LA SALA DE URGENCIAS DEL MUNICIPIO DE LUQUILLO

QUE LA COMPENSACIÓN DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA PARA LA SALA DE URGENCIAS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LUQUILLO SE FIE DE LA SIGUIENTE FORMA:

LUNES A VIERNES

TURNOS DE: 7:00 a.m. a 3:00 p.m. 3:00 p.m. a 11:00 p.m.

Supervisor(a) de Enfermería	<u>\$120.00</u>	<u>\$120.00</u>
Enfermera(o) Graduada(o)	<u>\$110.00</u>	<u>\$110.00</u>
Enfermera(o) Asociada(o)	<u>\$96.00</u>	<u>\$96.00</u>
Enfermera(o) Práctica(o)	<u>\$65.00</u>	<u>\$65.00</u>

SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FERIADOS

TURNOS DE: 7:00 a.m. a 3:00 p.m. 3:00 p.m. a 11:00 p.m.

Supervisor(a) de Enfermería	<u>\$130.00</u>	<u>\$140.00</u>
Enfermera(o) Graduada(o)	<u>\$120.00</u>	<u>\$120.00</u>
Enfermera(o) Asociada(o)	<u>\$106.00</u>	<u>\$106.00</u>
Enfermera(o) Práctica(o)	<u>\$75.00</u>	<u>\$75.00</u>

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor mientras no sea revocada por una Orden posterior. Todos los memorandos y Ordenes Administrativas previamente emitidos por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta orden quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASI CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy 6 de septiembre de 2013, en San Juan, Puerto Rico.



FRANCISCO M. JOGLAR PESQUERA, MD, MACP
SECRETARIO DE SALUD